



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **251** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **29 DIC 2021**

VISTOS: El Informe N° 246-2021/GRP-402000-402100 de fecha 21 de diciembre de 2021, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 17 de Diciembre inserto en el Informe N° 340-2021/GRP-402000-402400 de fecha 16 de diciembre de 2021, Informe N° 548/GRP-402000-402420 de fecha 14 de diciembre de 2021, Informe N° 077-2021/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 08 de diciembre de 2021, Carta N° 041-CM<-2021 con Hoja de Registro y Control N° 02490 de fecha 01 de diciembre de 2021, Informe N° 010-2021/ING JBR-IE JOSE GALVEZ EGUSQUIZA de fecha 29 de noviembre de 2021, Carta N° 021-2021-CONS.JOSE GALVEZ de fecha 24 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 021-2021- CONS. JOSE GALVEZ** de fecha 24 de noviembre de 2021, el representante legal del Consorcio JOSE GALVEZ (Ing. Javier Rodríguez Navarro) le solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 26 (veintiséis) días calendario del Contrato N° 04-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G EJECUCION DE LA OBRA: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Departamento de Piura";

Que, con **Informe N° 010-2021/ING.JBR-I.E. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA** de fecha 29 de noviembre de 2021, el Supervisor de Obra (Ing. Jesús Bardales Ruiz) remitió el Informe Técnico al Representante Común del Consorcio M&L TALANDRACAS; adjuntando el Asiento de Obra N° 159 de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante el cual el residente de Obra solicita la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 26 (veintiséis) días calendario para la ejecución de la obra antes referida;

Que, a través de la **Carta N° 041-CM<-2021** de fecha 01 de diciembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02490 de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ingeniero Supervisor de la Obra alcanzó a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 26 (veintiséis) días calendario para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Departamento de Piura";

Que, con **Informe N° 077-2021/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS** de fecha 08 de diciembre de 2021, el Ingeniero adscrito a la Sub Dirección de la División de Obras (Ing. Felipe Purisaca Sosa) remitió la Carta N° 041-2021/CM<-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, con Hoja de Registro y Control N° 02490, precisando que se debe otorgar la ampliación de plazo N° 01 de la obra antes referida, sin reconocimiento de Mayores Gastos Metrados Generales, recomendando que se debe emitir la adenda de aprobación de ampliación de plazo por el periodo de 26 (veintiséis) días calendario;

Que, mediante **Informe N° 584-2021/GRP-402000-402420** de fecha 14 de diciembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su conformidad para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Departamento de Piura", por el periodo de 26 (veintiséis) días calendario; recomendando a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que emita su opinión técnica y remita los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita su opinión legal y emita la resolución correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 340-2021/GRP-402000-402400** de fecha 16 de diciembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional que, teniendo en cuenta que la demora le es imputable a la Entidad es necesario se actúe con racionalidad, transparencia y objetividad, ya que el objetivo es alcanzar la ejecución de la infraestructura educativa proyectada de tal forma de no producir perjuicio al Estado, por lo que la ampliación de plazo deberá ser otorgada sin reconocimiento de gastos generales, mediante una



OSIAL



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 251 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 DIC 2021

solicitud del contratista y la aceptación de la Entidad y de forma notarial, indicando que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de Plazo N° 01 de la obra antes referida, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo, desplazándose la fecha de término del día 04 de febrero al 03 de marzo de 2022.

Que, mediante proveído de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional remitió los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la Resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 246-2021/GRP-402000-402100 de fecha 21 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de evaluar los actuados, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad, y tras el análisis correspondiente, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es PROCEDENTE emitir la Resolución Gerencial Sub Regional que apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Departamento de Piura", por el periodo de 26 (veintiséis) días calendario, desplazándose la fecha de término del día 04 de febrero al 03 de marzo de 2022, Asimismo, se recomienda en función a la OPINIÓN N° 082-2014/DTN de fecha 28 de octubre de 2014 que, una vez aprobada la Ampliación de plazo, se hagan las coordinaciones para la renuncia al cobro de gastos generales por parte del contratista, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe; en ese sentido, se adjunta el proyecto de la resolución para los fines correspondientes.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...);

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 041-2021/CONSORCIO M&L TALANDRACAS de fecha 01 de diciembre de 2021, Informe N° 077-2021/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING-FPS de fecha 08 de diciembre de 2021, Informe N° 584-2021/GRP-402000-402420 de fecha 14 de diciembre de 2021 y el Informe N° 340-2021/GRP-402000-402400 de fecha 16 de diciembre de 2021, los cuales se





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 251 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 DIC 2021

presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio JOSE GALVEZ ejecutor de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Departamento de Piura", por el periodo de 26 (veintiséis) días calendario, desplazándose la fecha de término del día 04 de febrero al 03 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio José Gálvez (ejecutor de Obra), en su domicilio sito en calle Ayacucho N° 741 – distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, de igual forma al Consorcio M & L Talandracas (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en Urb. Sudamericana Mz. C – lote N° 06 – distrito de Pariñas – provincia de Talara – Piura.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

